



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Agosto doce del dos mil veinte

Cumplido con el requisito exigido en auto del 3 de agosto del presente año, **SE ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **BIBIANA MARIA HERNANDEZ CORREA**, en nombre propio y en representación de la menor **SALOME GOMEZ HERNANDEZ** en contra de **COLPENSIONES**, representada por el Gerente Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA

JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int
312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad
Social.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 071

Hoy 13 del mes de agosto del año 2020

Siendo las ocho de la mañana